



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JULIO ONCE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Blanca Lía Sierra Ortiz
Solicitantes:	Alba Helena Gómez Sierra y Adolfo León Gómez Sierra
Radicado:	05001-40-03-005-2016-00915-00
Decisión:	Resuelve Solicitudes- Requiere

Se agrega al expediente los escritos del 23 de julio de 2021 y del 9 de marzo de 2022 presentados por el apoderado de la parte actora, por medio de los cuales, en el primero requiere que se resuelvan varias solicitudes realizadas al despacho; y en la segunda solicita la terminación del proceso, se requiera a la Secuestre para la entrega material del bien y finalmente solicita la corrección de la Sentencia.

Bien, sea lo primero aclarar que dentro del proceso judicial no se evidenciaron variedad de solicitudes como lo afirma la parte actora. También cabe aclarar que el día 22 de agosto de 2019 se profirió la Sentencia que Aprueba el trabajo de Partición y Adjudicación, por tanto, no es de recibo la solicitud de terminación.

Ahora, frente a la entrega material del bien inmueble por parte de la secuestre, se informa que dicho requerimiento se efectuará una vez se verifique que se encuentra registrada la partición como lo dispone el inciso primero del Artículo 512 del C.G.P., sin embargo, se ordena oficiar a la secuestre señora LUZ DARY ROLDÁN CORONADO, para que en acatamiento de las normas cumpla con su obligación de presentar los informes mensuales sobre la gestión que ha venido desempeñando desde que le fuera confiado el bien inmueble objeto del proceso en la diligencia de secuestro realizada el 9 de octubre de 2018.

De otro lado, en atención a la solicitud de corrección de la Sentencia, se le informa al apoderado que dentro de su solicitud no expone frente a qué se debe de realizar la corrección de la Sentencia, por tanto, se le requiere para que aclare dicha solicitud.

Sin embargo, se pone en conocimiento nuevamente el auto del 19 de septiembre de 2019 por medio del cual se aclara el radicado en la sentencia proferida el 22 de agosto de 2019, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

NB